



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Ordenanza Municipal N° 12-2025-MPA/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en Sesión Extra-Ordinaria de Concejo, celebrado el día 31 de diciembre del 2025,

VISTOS:

La Solicitud S/N , con el Código Único de Trámite T000003NW, de fecha 16 de octubre del 2025, el Oficio N°0309-2025-MDA/A, el Informe N°231-2025-MPA-GDTI/SGDT, de fecha 22 de octubre del 2025, el Informe N° 1211 -2025-MPA/GDTI-EJHO, de fecha 27 de octubre del 2025, el Informe N°827 -2025-MPA/GDS/OPCESCD, de fecha 22 de diciembre del 2025, el Informe N° 1429 - 2025-MPA/GDS/ECG, de fecha 23 de diciembre del 2025, la Opinion Legal N° 993-2025-MPA/OGAJ, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Informe N°0950-2025-MPA/OGPP-HEGC, de fecha 29 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 194° de nuestra Constitución Política establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la ley;

Que el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que el Artículo 128° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de estas funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial. Con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1.- El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.

2.- El régimen de organización interna.

3.- Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.

4.- Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. (...). No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del período de gestión municipal.

Que, el Artículo 129° de la referida ley orgánica establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar ubicado en el área urbana o de expansión urbana de la capital del distrito al que pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente, expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
5. Informes favorables de las gerencias de planificación, presupuesto y asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, sobre los materiales de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial. Que, asimismo, el Artículo 133° de dicha ley, indica que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, de acuerdo con la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

- 1.- Los recursos que la municipalidad provincial asigna a la municipalidad de los centros poblados le asigna para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.
- 2.- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- 3.- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- 4.- Otros recursos que resultan de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.

Que mediante la Ley N.º 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de los municipios provinciales, distritales y de los municipios de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N.º 003-2002-PCM, dispone que: La Municipalidad de Centro Poblado es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delegan. No cuentan con naturaleza política administrativa. (...). El Artículo 22° especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipios de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores su creación;

Que, según el Oficio N°0309-2025-MDA/A, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, remite el Levantamiento de Observaciones Efectuadas por la Municipalidad Provincial De Azángaro Referente al Expediente Técnico de Creación de Centro Poblado De POSOCONI, para su creación de dicho Centro Poblado.

Que, mediante el Informe N°231-2025-MPA-GDTI/SGDT, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, previo análisis y verificación concluye precisando que la propuesta cumple con los aspectos establecidos en el artículo 129, numeral 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde su opinión técnica legal a las demás dependencias como lo es Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Legal, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial. (...). El cual es remitido mediante el Informe N° 1211 -2025-MPA/GDTI-EJHO, por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; quien ratifica el informe de creación del centro poblado de POSOCONI.

Que, mediante la Opinión Legal N° 993-2025-MPA/OGAJ, el Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis y evaluación de los documentos que anteceden OPINA: De la revisión efectuada, se constata que el expediente cumple con los requisitos 1 – 2 – 3 y 4, previstos en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades para la creación de una municipalidad de centro poblado, habiéndose acreditado la solicitud del comité de gestión, la adhesión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ciudadana, la configuración urbana, el estudio técnico correspondiente y la opinión favorable del concejo distrital de Asillo, aprobada mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 01-2024-MDA-CM-SG de fecha 29 de enero de 2024 de la Municipalidad Distrital de Asillo, quedando debidamente acreditada y sustentada en el expediente. En tal sentido, CORRESPONDE al Concejo Municipal Provincial adoptar la decisión final mediante la ordenanza Municipal respectiva.

Que, según el Informe N° 0950-2025-MPA/OGPP-HEGC, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, previo revisión y análisis concluye informando la situación presupuestal para la creación y funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Posoconi, así como para la actualización de transferencias de los demás centros poblados para el año fiscal 2026. El monto total de disponibilidad presupuestal (programado más adicional) asciende a S/ 1,187,947.92. (...).

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 128 y 129 de la Ley N. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y al Acuerdo de Concejo Favorable de la Municipalidad Provincial de Azángaro para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de “**POSOCONI**”, en la jurisdicción del distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, región Puno: En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal prueba lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE “POSOCONI”, DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, REGIÓN PUNO”

TÍTULO ÚNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO “POSOCONI”

ARTICULO 1.- CREASE, la Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI” dentro de la jurisdicción del distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, departamento de Puno, estableciéndose como capital el centro urbano de POSOCNI.

ARTÍCULO 2.- DETERMINAR, que la Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI” tendrá los siguientes límites:

POR EL NORTE: Limita con el terreno adjudicado comunidad campesina de anoravi del punto Z1 -A2-B2-C2-D2-E2-F2-G2-H2-I2-J2-K2-L2-M2-N2-O2-P2-Q2-R2-S2-T2-U2-V2 y seguidamente de la comunidad campesina de caluyo rosaspata isla iniciando en V2-W2-X2-Y2-Z2-A3-B3-C3-D3-E3-F3-G3-H3-I3-J3-K3-L3-M3-N3-O3-P3-Q3-R3-S3-T3-U3-V3 y seguidamente con el río del vertiente V3-W3-X3-Y3 y seguidamente colinda con la comunidad campesina huano huatta isla del Y3-P1-P2-P3-P4-P5-P6-P7-P8-P9-P10-P11-P12-P13-P14-P15-P16-P17-P18-P19-P20-P21-P22-P23-P24-P25, seguidamente con la comunidad campesina de san cristóbal de chana pamapa del P-25AL P51, seguidamente con la comunidad campesina de chana del P51 AL P59. Del distrito de asillo, en la provincia de azangaro del departamento de Puno.

POR EL ESTE: Limita con la comunidad campesina de curani del punto P59 AL P84 y seguidamente de la adjudicación seg D.S N° 06-86-AG a CC curani iniciando del P84 AL P91, seguidamente de la comunidad campesina de chuani san antonio iniciando en P91 AL AL P105 y seguidamente colinda con la comunidad campesina B adjudicacion a la comunidad campesina chuani san antonio iniciando el P105 AL P126, seguidamente con la comunidad campesina chuani san antonio iniciando P-126 AL P141, seguidamente con la comunidad campesina de pisquicucho iniciando del P141 AL P151, seguidamente con la comuidad campesina de pisquicucho iniciando en la P151 AL P227, seguidamente con pisquicucho iniciando del P227 AL P240, seguidamente colinda con fundo majuyo iniciando con el P240 AL A Del distrito de Asillo, en la provincia de azangaro del departamento de Puno.

POR EL SUR: Limita con la comunidad campesina de curani del punto A AL Q y seguidamente de la adjudicación SEG D.S N° 06-86-AG a CC umasuyo alto del Q AL T, seguidamente de la hacienda quenuani e.p.s. kolkeparqui adj. seg D.S. N° 086-86-AG A CC umasuyo bajo, predio hapo iniciando en el punto T AL W, Del distrito de asillo, en la provincia de Azángaro del departamento de Puno.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

POR EL OESTE: Limita con la comunidad campesina de unurillini anexo huayllatira comunidad anexo conaviri milluni iniciando del punto Y AL Z1 y seguidamente de la adjudicación seg D.S N° 06-86-AG a CC umasuyo alto del Q AL T, seguidamente de la hacienda quenuani e.p.s. kolkeparqui ADJ. SEG D.S. N° 086-86-AG A CC umasuyo bajo iniciando en el punto T AL W, Del distrito de Asillo, en la provincia de Azángaro del departamento de Puno.,

ARTICULO 3.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN, La Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI”; tendrá como órganos de gobierno lo siguiente:

- 4.1. Concejo Municipal como máximo órgano rector de la Municipalidad del Centro Poblado será presidido por el alcalde e integrado por cinco Regidores elegidos democráticamente por un periodo de cuatro años.
- 4.2. Alcaldía es el ente ejecutor de los Acuerdos de Concejo Municipal y representante legal de la Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI”.
- 4.3. Órganos Consultivos.
- 4.4. Órganos de Apoyo.
- 4.5 Órganos de Línea.
- 4.6. Órganos de Asesoramiento.
- 4.7. Órganos de Coordinación y Participación.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de “POSOCONI”.

ARTICULO 4.- ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS: La Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI” adopta una estructura gerencia, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, Simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, pudiendo realizar todas las acciones administrativas que contribuyan al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcan en la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI”, tanto generales como específicas, se regirán conforme al Título V. Artículo 73º y del 78º al 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N.º 27972. Las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Azángaro. Asimismo, la delegación podrá realizar funciones de cobranza de arbitrio e impuesto predial y otros que por Ley se creen a favor de las municipalidades: estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO 6.- RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI” tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Provincial de Azángaro conforme a lo dispuesto por la ley, serán utilizados de acuerdo con las directivas que dicte la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones se entenderán como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Azángaro, y estarán destinados al sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI”.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y los regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

ARTÍCULO 7.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL: Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI” participarán, individual o colectivamente, en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de los derechos políticos, de conformidad con la constitución y las leyes de la materia.

Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los siguientes mecanismos:

- a) Derecho de elección de cargos municipales de acuerdo con la ley de la materia.
- b) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
- c) Cabildo abierto, conforme a la Ordenanza que se emite sobre el particular.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL **AZÁNGARO** REGIÓN PUNO - PERÚ

- d) Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal o comunal.
- e) Comités de Gestión.

ARTÍCULO 8.- La planeación, formulación, aprobación, ejecuciones control del presupuesto de la Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI”, se regirá por las normas que regula el presupuesto.

ARTÍCULO 9.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de “POSOCONI”, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Azángaro, se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados a la Municipalidad Distrital de Asillo, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA: PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región de Puno o el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 11.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA: ENCARGAR. - a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a la Ley.

SEGUNDO. - Disponga que la Oficina General de secretaría de la Municipalidad Provincial de Azángaro remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INED para su correspondiente inscripción en el directorio nacional de Municipalidades de Centros Poblados. Asimismo, comuníquese al Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI”.

TERCERO: Dispóngase que la Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI”, deberá elegir a su alcalde y regidores conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Elecciones Municipales de Centros Poblados, de conformidad con el Artículo 1300 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440. Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

CUARTO: Dispóngase que una vez elegido el alcalde del Centro Poblado de “POSOCONI”, convocará a una Sesión de Concejo para designar a los integrantes de las siguientes:

- a) Comisión de Cultura, Educación y Deporte.
 - b) Comisión de servicios sociales.
 - c) Comisión de Saneamiento, Salud, Nutrición y Medio Ambiente.
 - d) Comisión de Obras, Desarrollo Agropecuario, Transportes y Comunicaciones.
 - e) Comisión de Planificación, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo que se apruebe internamente.

QUINTO: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de “POSOCONI”, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:

- a) Consejo de Coordinación Local Distrital.
 - b) Mesa de Concertación.
 - c) Asamblea de autoridades y delegados comunales.
 - d) Comités de Seguridad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL **AZÁNGARO**

REGIÓN PUNO - PERÚ

SEXTO. - Dispóngase que, una vez designado el Concejo Municipal del Centro Poblado de “POSOCNI”, el alcalde designado convocará a una Sesión de Concejo para elegir a los integrantes de las Comisiones establecidas en el Reglamento Interno del Concejo, las que posteriormente podrán variar de denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo que se apruebe internamente.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Azángaro a los 31 días del mes diciembre del año Dos Mil veinticinco.

